



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



321-XXXIX-2013

EL SUSCRITO, M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SINDICO MUNICIPAL

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **39** CELEBRADA LOS DÍAS **20 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DEL SINDICO MUNICIPAL C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CON “LA ASOCIACIÓN DE BALONCESTO DE LOS CABOS A.C., RESPECTO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA CANCHA DE BALONCESTO UBICADA EN EL PARQUE MANOS SOLIDARIAS DE LA COLONIA ARENAL EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTINUAR CON DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS;** MISMO QUE FUE APROBADO POR **MAYORÍA**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Derivado de la Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo número 26, celebrada los días 13 y 25 de julio de 2012, se autorizó la celebración de un contrato de comodato con la Asociación de Basketball de Los Cabos A. C., respecto de las instalaciones que ocupa la cancha de baloncesto ubicada en el parque “Manos Solidarias”.

SEGUNDO: Que mediante escrito presentado al C. Presidente Municipal y turnado a esta Sindicatura Municipal a través del Secretario Particular, de fecha 30 de julio de 2013, el C. José García Espinosa, presidente de la Asociación de Basketball de los cabos A. C., (ASBALC), solicita la renovación del contrato de comodato para continuar con la adecuación de las instalaciones y contribuir a mejorar las necesidades de los usuarios.

TERCERO: Por oficio DGSPM/148/2013, el Licenciado C. Gustavo Castro Sánchez, Director General de Servicios Públicos Municipales, da respuesta a oficio No. SM/284/2013, otorgando su Visto Bueno sobre el estado que guardan las instalaciones de la cancha, salvo algunos detalles en uno de los tableros, esto como requisito establecido en la cláusula tercera del contrato celebrado con anterioridad, donde se requiere sean consultados a efectos de emitir su opinión en referencia a la factibilidad de la renovación de contrato.

CUARTO: Por oficio 747/2013, el Licenciado en Educación Física el C. Miguel Adolfo Palacios Romero, da respuesta al oficio SM/285/2013, informando que **NO** es procedente la renovación del Contrato de Comodato, que si bien el mantenimiento en las instalaciones ha sido satisfactorio, la coordinación interna entre las diferentes ligas y los entrenadores de este deporte no ha logrado



321-XXXIX-2013

mantenerse en buenos términos, argumentando que será necesario una reunión con sus representantes y definir la situación de la cancha en mención.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...”,

Estableciendo asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

Es un hecho que se requiere apoyo en actividades del deporte, por lo que ciertamente el H. Ayuntamiento puede contribuir apoyando a los jóvenes que practican el baloncesto, mediante la facilitación de las instalaciones de la Cancha de Baloncesto para que sea equipada mejorando ampliamente su funcionamiento, por lo que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la renovación del contrato de comodato, con la Asociación de Basketball de Los Cabos A. C., sobre la instalación de la cancha de baloncesto ubicada en el parque manos solidarias, de la colonia El Arenal en la ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S., con vigencia de un año, con cláusula de rescisión para el caso de que se incumplan los fines por los que se otorga la presente



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



321-XXXIX-2013

autorización **siempre que en un plazo que no exceda de 30 días naturales el comodatario acredite fehacientemente tener autorizado el recurso federal necesario por las instancias correspondientes.**

En el contrato de comodato, se deberá establecer que las instalaciones entregadas serán utilizadas para la habilitación de una cancha techada, instalación de duela, **siempre y cuando se incluyan los horarios del uso del mismo de tal forma que se garantice el disfrute de la ciudadanía; dichos horarios serán determinados en común acuerdo entre el comodatario y el Ayuntamiento a través de las Direcciones Municipales competentes.**

SEGUNDO: Se facultan desde este momento a los **C.C.** Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del **Contrato de Comodato** en términos de los párrafos que anteceden.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.


DOY FE
M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. **C.C. REGIDORES** DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
LIC. MIGUEL ADOLFO PALACIOS ROMERO.- DIR. MPAL. DEPORTE
ARCHIVO.-